CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II
INVITACIÓN PSMC-EPA-010-2025
CONTRATO: EPA-CALQ- 001- 2025

Cartagena de Indias, D. T y C, 04 de julio de 2025

Señor:
DIONISIO SARAVIA SAMPAYO
Rep Legal. SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORIAS AMBIENTALES S.A.S E.S.P.
SEIAMB S.A.S. E.S.P.
NIT 900871515-2
Dirección: Barrio Ceballos DG 30 54 108
Cartagena – Bolívar
Teléfono: 3165276518 - 3006102873

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORIAS AMBIENTALES S.A.S E.S.P. SEIAMB S.A.S. E.S.P.**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **PSMC-EPA-010-2025**, y publicado en el SECOP II, el EPA, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA, y** por la otra, **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORIAS AMBIENTALES S.A.S E.S.P. SEIAMB S.A.S. E.S.P.,** persona juridica con NIT **900871515-2,** Representada Legalmente por **DIONISIO SARAVIA SAMPAYO**, Identiifcado con cedula de ciudadanía numero 91536402 de Bucaraanga, en su calidad de **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No **PSMC-EPA-010-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PODAS Y TALAS DE ARBOLES DE GRAN ALTURA, SU RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL Y RIEGOS PARA LAS AREAS RESTAURADAS AMBIENTALMENTE CON MATERIAL VEGETAL REALIZADA POR LA EPA CARTAGENA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TECNICA:

EQUIPO	ESPECIFICACIONES
PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA 15 METROS	INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, TRASLADO DE EQUIPOS EN AMBOS TRAYECTOS, JORNADA

	NORMAL DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DE 6 HORAS LOS SABADOS
CAMION CANASTA 18 METROS	INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, TRASLADO DE EQUIPOS EN AMBOS TRAYECTOS, JORNADA NORMAL DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DE 6 HORAS LOS SABADOS
CARRO TANQUE CON SISTEMA DE RIEGO	INCLUYE (2) OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRASLADO DE EQUIPOS EN AMBOS TRAYECTOS, JORNADA NORMAL DE 8 HORAS DE LUNES A SABADOS
FURGON CON SISTEMA DE RIEGO	INCLUYE (2) OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRASLADO DE EQUIPOS EN AMBOS TRAYECTOS, JORNADA NORMAL DE 8 HORAS DE LUNES A SABADOS
FURGON 4 TN	CAPACIDAD DE 12 M3
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE PODA	VERTEDERO AUTORIZADO

El servicio de alquiler debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

- Servicio de Alquiler, Incluye operario, combustible y 8 horas diurnas jornada normal (lunes a viernes), 6 hr diurnas sábado. Recorridos diarios: 80km
- Servicio de alquiler plataforma elevadora articulada, Incluye combustible y operario, 8 horas diurnas jornada normal (lunes a viernes), 6 hr diurnas sábado. Recorridos diarios: 80km
- Transporte residuos de Tala en Furgón capacidad 12 m3
- Disposición final residuos de tala y residuos de planta parasitas
- Suministro de riego dentro del área urbana donde lo determine la entidad
- El contratista se obliga a cambiar, arreglar o corregir a sus costas los repuestos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por la calidad de la maquinaria.
- Brindar Soporte técnico, por cualquier medio idóneo (personal, telefónico, correo electrónico), durante el término de garantía de los elementos.
- El contratista deberá contar con Certificación de disponibilidad de recepción de residuos de la tala y poda expedida por el gestor autorizado y su respectiva licencia ambiental
- Así mismo, deberá la empresa contratista contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), como instrumento de planificación que establece acciones, estrategias y medidas para reducir el riesgo de accidentes de tránsito.

TERCERA. PLAZO: El Plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2025** o Hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y la suscripción de acta de inicio

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **TREINA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000) IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

ITEM	TIPO VEHICULO	DESCRPCION SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($) (Incluido Impuestos)
1	PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA 15 METROS	INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, TRASLADO DE EQUIPOS EN AMBOS TRAYECTOS, JORNADA NORMAL DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DE 6 HORAS LOS SABADOS	Diario	1	$3.451.000
2	CAMION CANASTA 18 METROS	INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, TRASLADO DE EQUIPOS EN AMBOS TRAYECTOS, JORNADA NORMAL DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DE 6 HORAS LOS SABADOS	Diario	1	$2.677.500
3	CARRO TANQUE CON SISTEMA DE RIEGO	INCLUYE (2) OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRASLADO DE EQUIPOS EN AMBOS TRAYECTOS, JORNADA NORMAL DE 8 HORAS DE LUNES A SABADOS	M3	1	$351.050
4	FURGON CON SISTEMA DE RIEGO	INCLUYE (2) OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRASLADO DE EQUIPOS EN AMBOS TRAYECTOS, JORNADA NORMAL DE 8 HORAS DE LUNES A SABADOS	M3	1	$351.050
5	FURGON 4 TN	CAPACIDAD DE 12 M3	M3	1	$963.900
6	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE PODA		M3	1	$51.765

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 de fecha Diecisiete (17) del mes Junio de 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Los valores que el EPA reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, en cuotas mensuales, por actas parciales de recibo conforme los servicios prestados en el mes, y contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados, suscrita por el interventor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a la Seguridad Social en los términos de ley.

Estos valores comprenden todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Requisitos para tramite de cuentas:

- Presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto
- Certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- El valor que el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución de este. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150 de 2007.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **EPA** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **EPA**, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Ajuste de precios
No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a) Garantizar la calidad del servicio.
b) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
c) Emitir certificación que soporte la respectiva publicación.
d) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el EPA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
e) Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato
f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
g) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
h) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.
i) Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato
j) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

a) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
f) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
g) Realizar la Supervisión del contrato.
h) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
i) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
j) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
k) Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
l) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica **PSMC-EPA-010-2025**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

DECIMA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **El EPA**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **SUBDIRECTOR (a) TECNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**. La Dirección, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Debe estar vigente por un término de tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los bienes.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Debe estar vigente por un término de un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA identificada con NIT 806.013.999-2
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA identificada con NIT 806.013.999-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA CUARTA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Publico Ambiental EPA, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA SEPTIMA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

Atentamente,

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

Revisó. Carlos Triviño Montes, JOAJ

Proyectó: Hellen Tapias M / Asesor Jurídico Externo